CASTRO
municipio

ADDENDUM MODIFICATORIO

DECRETO N° 551

En Castro a 01 de abril de 2020, en acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Castro, se ha acordado celebrar una modificación al Decreto N° 551 de fecha 18 de marzo del año en curso, solo en cuanto al número 17 de dicho Decreto, quedando de la siguiente manera:

17. Se restringe el funcionamiento de todos los locales de alcoholes, comerciales, profesionales e industriales a partir de las 19:00 hasta las 08:00 horas del día siguiente.
Debiendo igualmente entre 14:00 y 15:00 proceder a efectuar sanitización del local a fin de evitar la propagación del virus.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
SECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDE

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/lsu

CASTRO
municipio

ADDENDUM MODIFICATORIO

DECRETO N° 551

En Castro a 01 de abril de 2020, en acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Castro, se ha acordado celebrar una modificación al Decreto N° 551 de fecha 18 de marzo del año en curso, solo en cuanto al número 17 de dicho Decreto, quedando de la siguiente manera:

17. Se restringe el funcionamiento de todos los locales de alcoholes, comerciales, profesionales e industriales a partir de las 19:00 hasta las 08:00 horas del día siguiente.
Debiendo igualmente entre 14:00 y 15:00 proceder a efectuar sanitización del local a fin de evitar la propagación del virus.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
SECRETARIO

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDE

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/lsu

CASTRO municipio

en el corazón de la gente

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDÍA

DECRETO Nº 551

CASTRO, 18 de marzo de 2020.

VISTOS: Constitución política de la República en especial su artículo N° 1, decreto con FL N° 1-19.653 de 2000 del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta la alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia Internacional por brote de nuevo Corona virus (2019-NCOV) y sus modificaciones, Instructivo de Gabinete presidencial N° N° 003 de fecha 16 de marzo de 2020, oficio N° 1610/16 de fecha 15 de 11 de 2016 del Tribunal electoral Regional Décima Región de Los Lagos; Las disposiciones contenidas en el artículo N°63 de la Ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, publicación en el diario oficial de fecha 05 de enero del año 2020, Declaración de estado de catástrofe y crisis sanitaria por parte del Presidente de la República con fecha 18 de marzo del año 2020, Sesión Extraordinaria del concejo municipal de fecha 18 de marzo del año 2020, la que contó con la asistencia total de sus concejales, todos ellos habiendo aprobado las medidas de prevención que contiene este Decreto y Las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores:

CONSIDERANDO:

- En el país durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido el brote de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "nuevo coronavirus 2019 (2019- NCOV)"
- Que hasta la fecha el brote por el nuevo coronavirus 2019 se encuentra en curso por lo que el espectro de manifestaciones que pueda causar la infección, la fuente de infección, el modo de transmisión, el periodo de incubación y la gravedad de la enfermedad aun se encuentra en estudio. Asimismo, hasta la fecha no se dispone de vacuna ni de tratamiento específico para la enfermedad.
- Considerando la declaración de pandemia mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) debido que el brote de coronavirus (COVID -2019) aumenta de una forma que se hace imposible saber la trazabilidad de este.
- Que se estima asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la Ley y especialmente este Decreto les recomienda.

17. Se restringe el funcionamiento de todos los locales de alcoholes, comerciales e industriales más allá de las 17 horas.

Todas las medidas contenidas en este decreto regirán a partir del día jueves 19 de marzo a las 00 horas.

18. **ADOPTESE** las medidas financieras, sociales y demás que resulten pertinentes a fin de atender a modo eficiente y eficaz la situación de emergencia señalada, imputándose los gastos que ellas originen a las cuentas presupuestarias correspondientes.
19. **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente decreto resulta útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministros y prestaciones de servicios que sean necesarias para abordar la situación de emergencia descrita, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley 19.886, así como para efecto de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30 de la Contraloría general de La república.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/lsu

Distribución:

- **Todas las direcciones**
- **Departamento de Recursos Humanos**
- **Oficina de partes**

- Que se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas.
- Por lo ya señalado se vuelve urgente prevenir la propagación del virus COVID-19, y propender a la protección de la comunidad Castreña;

D E C R E T O:

1. **DECLÁRESE situación de emergencia por alerta sanitaria, en la comuna de castro, por las razones señaladas precedentemente por 15 días sin perjuicio de su renovación.**
2. Suspensiones de actividades municipales de carácter comunitario
3. Suspensión de clases en establecimientos educacionales municipales.
4. Suspensión de todo tipo de actividades masivas, sean sociales, culturales o deportivas.
5. Suspensión de todo tipo de reuniones de juntas de vecinos y organizaciones territoriales.
6. Suspensión de los permisos de comercio ambulante, esto es; estacionado, estacionado histórico, carretillas y food truck, eximiéndose de pago de los mismos mientras se encuentre vigente este Decreto.
7. Suspensión de todo tipo de actividad en plazas y áreas verdes.
8. La comunidad deberá obtenerse de asistir a lugares de alta concurrencia públicos o privados.
9. Respecto a la vacunación contra la influenza, se priorizará a los mayores de 80, a quienes se le vacunará en su casa junto a los postrados.
10. Se mantendrán los servicios municipales de atención al público pero evitando aglomeraciones de personas, y respetando Instructivo Interno de funcionarios de fecha 16 de marzo del año en curso, firmado por este Alcalde.
11. Se extenderá la vigencia de las licencias de conducir y permisos de circulación en coordinación con los ministerios de transporte y subsecretaria de desarrollo regional.
12. La farmacia municipal continuará funcionando solo media jornada.
13. El Servicio de Alta Resolutividad (SAR) estará disponible para atenciones de emergencias.
14. El servicio de recolección de basura continuará funcionando con normalidad.
15. Requerir las medidas sanitarias de aseo y ornato, necesarias para contener la propagación del virus, disponer la prohibición de quemas controladas.
16. El cierre del mall de Castro, con la excepción de farmacias y supermercado que allí funcionan, entregando a este Municipio con la mayor celeridad posible el protocolo de atención al público, a fin de evitar la propagación del virus.

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO Nº 489 .-

CASTRO, 02 de marzo de 2020.-

VISTOS: El articulo N°77 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Sesión Ordinaria N° 124 de 11.12.2019, del concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito con la Corporación Chiloé Convention Bureau de fecha 02 de marzo de 2020, para ejecutar acciones como ser: Fortalecer, promocionar y difundir las acciones relevantes al turismo de convenciones.

El citado documento consta de siete cláusulas que no se reproducen por ser conocidas de las partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ★ SECRETARIO ★

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ★ ALCALDE ★

PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)

JEVS/DMV/MSG/ypm

Distribución:
- Dirección Adm. y Finanzas.
- Dirección de Cultura y Turismo.
- Administrador Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Carpeta Secretaría Municipal.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Turismo.

CASTRO
municipio

ADDENDUM MODIFICATORIO

DECRETO N° 551

En Castro a 01 de abril de 2020, en acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal de Castro, se ha acordado celebrar una modificación al Decreto N° 551 de fecha 18 de marzo del año en curso, solo en cuanto al número 17 de dicho Decreto, quedando de la siguiente manera:

17. Se restringe el funcionamiento de todos los locales de alcoholes, comerciales, profesionales e industriales a partir de las 19:00 hasta las 08:00 horas del día siguiente.
Debiendo igualmente entre 14:00 y 15:00 proceder a efectuar sanitización del local a fin de evitar la propagación del virus.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO SECRETARIO

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ALCALDE

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/lsu

17. Se restringe el funcionamiento de todos los locales de alcoholes, comerciales e industriales más allá de las 17 horas.

Todas las medidas contenidas en este decreto regirán a partir del día jueves 19 de marzo a las 00 horas.

18. **ADOPTESE** las medidas financieras, sociales y demás que resulten pertinentes a fin de atender a modo eficiente y eficaz la situación de emergencia señalada, imputándose los gastos que ellas originen a las cuentas presupuestarias correspondientes.
19. **SE DEJA CONSTANCIA** que el presente decreto resulta útil y suficiente para fundamentar contrataciones directas de suministros y prestaciones de servicios que sean necesarias para abordar la situación de emergencia descrita, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley 19.886, así como para efecto de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la resolución N° 30 de la Contraloría general de La república.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/DMV/lsu

Distribución:

- **Todas las direcciones**
- **Departamento de Recursos Humanos**
- **Oficina de partes**

- Que se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriendo para esto medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas.
- Por lo ya señalado se vuelve urgente prevenir la propagación del virus COVID-19, y propender a la protección de la comunidad Castreña;

D E C R E T O:

1. **DECLÁRESE situación de emergencia por alerta sanitaria, en la comuna de castro, por las razones señaladas precedentemente por 15 días sin perjuicio de su renovación.**
2. Suspensiones de actividades municipales de carácter comunitario
3. Suspensión de clases en establecimientos educacionales municipales.
4. Suspensión de todo tipo de actividades masivas, sean sociales, culturales o deportivas.
5. Suspensión de todo tipo de reuniones de juntas de vecinos y organizaciones territoriales.
6. Suspensión de los permisos de comercio ambulante, esto es; estacionado, estacionado histórico, carretillas y food truck, eximiéndose de pago de los mismos mientras se encuentre vigente este Decreto.
7. Suspensión de todo tipo de actividad en plazas y áreas verdes.
8. La comunidad deberá obtenerse de asistir a lugares de alta concurrencia públicos o privados.
9. Respecto a la vacunación contra la influenza, se priorizará a los mayores de 80, a quienes se le vacunará en su casa junto a los postrados.
10. Se mantendrán los servicios municipales de atención al público pero evitando aglomeraciones de personas, y respetando Instructivo Interno de funcionarios de fecha 16 de marzo del año en curso, firmado por este Alcalde.
11. Se extenderá la vigencia de las licencias de conducir y permisos de circulación en coordinación con los ministerios de transporte y subsecretaria de desarrollo regional.
12. La farmacia municipal continuará funcionando solo media jornada.
13. El Servicio de Alta Resolutividad (SAR) estará disponible para atenciones de emergencias.
14. El servicio de recolección de basura continuará funcionando con normalidad.
15. Requerir las medidas sanitarias de aseo y ornato, necesarias para contener la propagación del virus, disponer la prohibición de quemas controladas.
16. El cierre del mall de Castro, con la excepción de farmacias y supermercado que allí funcionan, entregando a este Municipio con la mayor celeridad posible el protocolo de atención al público, a fin de evitar la propagación del virus.